



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 20 de enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

VISTO:

El Informe N° 006-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC de fecha 13 de enero del 2026, elaborado por el Subgerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, en donde solicita Evaluación y/o aprobación del Plan de Trabajo denominado "**CONTROL Y SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**", el Informe N° 020-2026-MDM/OPP de fecha 18 de enero del 2026 y la Opinión Legal N° 019-2026-MDM/OAJ de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece Atribuciones y competencias de los gobiernos locales señalando que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Inc. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Inc. 8 Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme ley.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el Informe N° 006-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC de fecha 13 de enero del 2026, emitido por el Subgerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Rony Milton Choqueneira Ccama, se solicita la evaluación y/o aprobación del Plan de Trabajo denominado "**CONTROL Y SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**". El objetivo del Plan es fortalecer el control y seguimiento a los establecimientos comerciales, asegurando el cumplimiento de las normas de higiene, limpieza y adecuada manipulación de residuos sólidos, con la finalidad de proteger la salud pública y el ambiente. Para su ejecución, se contempla un presupuesto total de **S/. 4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)**.

Que, mediante el Informe N° 020-2026-MDM/OPP de fecha 18 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí, CPC. Néstor Adderly Cáceres





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Morales, en relación del Plan de trabajo propuesto, emite opinión favorable con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)**.

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2026-MDM/OAJ de fecha 19 de enero del 2026, la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, previo análisis del Expediente Administrativo **OPINA: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "**CONTROL Y SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**", con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/. 4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)**, teniendo el periodo de ejecución enero a diciembre del 2026.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "**CONTROL Y SEGUIMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**", con un presupuesto total de **S/. 4,240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)**. Dicho plan se ejecutará entre los meses de enero a diciembre de 2026, en mérito a los documentos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Macarí, ejecute el Plan de Trabajo que se **APRUEBA** por la presente Resolución. La ejecución deberá realizarse con responsabilidad y en estricto cumplimiento de los créditos presupuestarios autorizados, así como de las especificaciones, objetivos, metas y actividades establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, para conocimiento de la aprobación y ejecución y a la vez encargándose a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Distribución.
Archivo GM.
SGDAySP
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO
[Firma]
Lcon. Rubén Machaca Partillo
GERENTE MUNICIPAL